



## DECRET

Dado que la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus con CIF G43376938 es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre otros la finalidad de fomentar, mantener y proyectar la Semana Santa reusenca como tradición y patrimonio de ciudad.

Dado que la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus edita año tras año un libro / programa de actas de Cuaresma y Semana Santa donde se recogen las actividades y actas que se llevan a cabo a Reus en este marco.

Dado que la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus presentó en fecha 4 de abril de 2019, solicitud de subvención por la edición de los programas de Semana Santa de 2019 por un importe de 1.000,00 €.

Dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, procede la concesión directa de una subvención dado que concurren razones de interés público, social que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, dado que la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus manifiesta una especial implicación en la programación cultural a la ciudad, motivo por el cual ha participado en diferentes actividades haciendo énfasis especialmente en la organización de los actos de la Semana Santa reusenca. Los objetivos de la asociación son fomentar, mantener y proyectar la Semana Santa reusenca como tradición y patrimonio de ciudad.

Dado que tal y como se ha indicado, desde la Regidoria de Cultura se valora de manera positiva los beneficios que las actividades llevadas a cabo por la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus tienen por la cultura de la ciudad y tiene la voluntad de apoyar y colaborar con esta entidad en la realización de las acciones mencionadas con una subvención por un importe total de 1.000,00 €.

Dado que a la partida 31425-33000-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2019 existe crédito adecuado y suficiente para atender la mencionada subvención.

Dado que queda acreditado que la entidad se encuentra al corriente de pago a la Agencia Estatal Tributaria, a la Agencia Tributaria de Catalunya, a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Reus.

El pago se realizará al número de cuenta ES45 2100 1090 3502 0018 1816 del cual la Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus, es titular, de forma fraccionada mediante dos pagos, el primero, correspondiendo al 80% del total de la subvención que asciende a 800,00 euros como entrega de fondo con carácter previo a la justificación.

Dado que se llevará a cabo el segundo pago de 200,00 euros correspondiente al 20% restante de la subvención concedida, una vez aprobada la cuenta justificativa que se tendrá que hacer antes del día 30 de junio de 2019 y que consistirá en:

- a) Una memoria de la actividad realizada por la entidad.
- b) La justificación económica y el gasto de la actividad, que se hará mediante la presentación del balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención municipal.

A esta justificación se acompañarán las facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulta de aplicación.

Las citadas facturas se aportan en documento original, para que puedan ser objeto de la correspondiente estampilla por parte de los servicios técnicos de la concejalía competente.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de enmienda o complementación, lo comunicarán a la citada asociación porque enmienda de la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta subsanación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación del Ayuntamiento de Reus, en caso de que sea posible y que consiste en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, en carteles, materiales imprimidos, medios electrónicos y menciones relativas en medios de comunicación.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

1. Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
2. Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en cuanto a las obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguiente:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en adelante (RLGS)
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de septiembre de 2010).

4. Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.

5. Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Dado que en el supuesto de que la normativa mencionada fuera modificada o sustituida, la referencia a los preceptos transcritos se tiene que entender efectuada a los que los modifiquen o sustituyan.

Dado que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Por su parte, el Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quién es titular el Ministerio de Hacienda.

Dado que se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener por la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respete los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto el decreto de la Alcaldía número 2499 de fecha 3 de marzo de 2016, (BOPT número 47 de 9 de marzo de 2016), a su apartado decimosexto, f) que establece que la competencia de la concejalía delegada se limitará en el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios específicos aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros.

Visto el informe firmado por la Directora-gerente de la IMRC y la Gerente de Ámbito de Servicios a la Persona.

Visto el informe de fiscalización previa de fecha 24 de abril de 2019,

**PRIMERO:** APROBAR la concesión de una subvención por un importe cierto total de 1.000,00 euros a Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus con CIF G43376938 de Reus por la edición de los programas de Semana Santa de 2019 por un importe de 1.000,00 euros, con cargo a la partida 31425-33000-489 del ejercicio 2019.

**SEGUNDO:** APROBAR el reconocimiento de la obligación de 800,00 euros, correspondientes al 80% del total como entrega de fondo con carácter previo a la justificación, y proceder al pago al número de cuenta ES45 2100 1090 3502 0018 1816.

**TERCERO:** El pago del 20% restante de la subvención, es decir de 200,00 euros, se realizará cuando se apruebe la cuenta justificativa que se tendrá que presentar antes del día 30 de junio de 2019.

**CUARTO:** Se dispensa a Agrupació d'Associacions de Setmana Santa de Reus de la presentación de ningún tipo de garantías contempladas en el arte. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el arte. 42 del reglamento que la desarrolla RD 887/2006, de 21 de julio, para el pago anticipado.

**QUINTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la entidad beneficiaria.

---